

Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y supletoriamente el Real Decreto 2.233 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima.—La asistencia de los miembros del Tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, modificado por Resolución de 11 de febrero de 1991, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones públicas, clasificando en la categoría segunda el Tribunal de selección para esta convocatoria.

Daroca, a 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

259 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 17 de diciembre de 1992.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 17 de diciembre de 1992, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Leída el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 1992 es encontrada conforme y aprobada unánimemente por todos los presentes.

2.—1º «Dar por cumplidas las dos prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su sesión de 24 de septiembre de 1992 con respecto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gallur, en el punto 2 del acuerdo referente a la justificación de la clasificación y vialidad del suelo urbano de uso residencial comprendido en las unidades de ejecución que se han propuesto (barrio «Las Planillas»).

2º Dar por cumplidas respecto del suelo apto para urbanizar de uso industrial las prescripciones señaladas en el punto 3 del acuerdo de 24 de septiembre de 1992, una vez que se ha acreditado la posibilidad de desarrollar dicho suelo, sujetando su desarrollo al cumplimiento de las determinaciones que constan en el informe del M.O.P.T.

3º Considerar que el resto de las prescripciones (apartados 4º, 5º, 6º, 8º y 9º) señaladas en el acuerdo de 24 de septiembre de 1992 deberán subsanarse en el Texto Refundido que debe presentarse antes del día 20 de abril de 1993.

4º Recomendar al Ayuntamiento de Gallur la consideración de los extremos siguientes:

a) El papel de viario de penetración que en la actualidad ostenta el Camino Real.

b) La falta de idoneidad geológica del área colindante al canal para edificar sobre ella».

3.—1º «Entender cumplidas las condiciones de trato homogéneo y equilibrado a todo el ámbito de la actuación que señaló la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (C.P.O.T.) en su sesión de 24 de septiembre de 1992.

2º Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de La Almunia de Doña Godina relativa a la zona deportiva (unidades de actuación nº 5 y nº 7) reflejadas en los Planos de Zonificación y Usos Globales (núcleo principal) y de Alineaciones y Rasantes

diligenciados por el Secretario con fecha de 30 de noviembre de 1992 con numeración 2.1 y 3.3 visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 13 de octubre de 1992».

4.—«Considerar cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1990 punto 3º apartado a) (relativo a la suspensión de la zona afectada por la alineación de los terrenos del S.E.N.P.A. frente a la UA-11) a la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Belchite y aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la UA-11 relativa a su división en dos subunidades de ejecución y al cambio de las condiciones de Ordenanza referentes a la parcelación».

5.—«Aprobar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con el objeto de reclasificación del S.A.U. Industrial «El Juncar» en el municipio de Alhama de Aragón considerando que la edificabilidad máxima permitida en el mismo no deberá sobrepasar los 0,6 m²/m² brutos conforme a lo que son las determinaciones que para los polígonos industriales señalan las Normas Subsidiarias de la provincia de Zaragoza».

6.—1º «Suspender la aprobación del Plan Parcial, Área «El Juncar» del municipio de Alhama de Aragón hasta que se cumplimenten las siguientes prescripciones:

A.—Informe del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón en relación con el acceso al Polígono ubicado en la carretera autonómica A-502, conforme a lo preceptuado por los artículos 27 y concordantes, 28 y 29 de la Ley de Carreteras.

B.—Se cumplan los estándares que con relación a los aparcamientos fija el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y su anexo; no pudiendo darse una distribución de los mismos que suponga que más del 50 % (de 1 plaza por cada 100 m² construidos) sean anejos a la vía pública.

C.—Se aporten los certificados de propiedad de los terrenos necesarios para implantar las redes infraestructurales que conecten con los servicios municipales o en su caso, se aporten los permisos por parte de los propietarios del suelo y se justifique la suficiencia y capacidad de los citados servicios municipales a los que se efectúa la conexión.

D.—Deberá establecerse un sistema de control del vertido que sobre la red municipal efectúen las edificaciones e instalaciones previstas en el ámbito del Plan Parcial, debiendo para ello establecerse la oportuna reserva de terrenos.

E.—Será necesario establecer la obligatoriedad de constitución de una Entidad Urbanística de Conservación de las obras de urbanización.

F.—Se adapte la edificabilidad a lo contenido en la Modificación de Normas Subsidiarias.

2º Recomendar al Ayuntamiento:

A.—En relación con el viario interno del Polígono que se debería estudiar la ampliación de sus anchuras de forma tal que se haga más funcional el tráfico de mercancías. Con ello se estima que aumentaría la capacidad competitiva de las empresas que pretendan instalarse.

B.—Señalar la conveniencia de incorporación al expediente de un informe que recoja las medidas precisas que se estimen convenientes de cara a prevenir el riesgo de incendios. Dicho informe podría ser emitido por el Servicio Provincial de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza».

7.—«Suspender la Modificación Puntual de las normas Subsidiarias de Planeamiento, Urbanización «Gran Torrubia» en el municipio de Muel, hasta que se cumplan las prescripciones impuestas al Plan Parcial, entendiéndose que conforme a los principios que instaura la Ley 11/92 de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de

Aragón es conveniente la tramitación conjunta de un único expediente que integre la Modificación y el Plan Parcial que la desarrolla ya que se trata de dar una solución con la finalidad de agilizar la legalización de la Urbanización sin que se generen expectativas de revalorización del suelo y que garantice la dotación de infraestructuras conforme al Decreto 15/91 con carácter previo a la dación de las licencias de edificación».

8.—«Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Urbanización «Gran Torrubia» del municipio de Muel, hasta que se cumplieren los siguientes extremos:

1º Aporte del análisis de potabilidad de agua expedido por la Dirección Provincial de Salud Pública, en virtud de la aplicación del Real Decreto 1138/90 que aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de las aguas potables de consumo público en relación con el artículo 53.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2º Se adjunte el permiso del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el Camino Real que afecta el ámbito del Plan Parcial, en virtud de la aplicación de la Ley 22/74 de Vías Pecuarias.

3º Que se justifique la notificación a todos los afectados por la Modificación en aplicación de los artículos 64.b y 139.2º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al existir discrepancias en la documentación aportada.

4º Actualizar el coste real de las obras de urbanización, incluidos los costes de la ejecución del nudo de acceso y el coste de desviación de la línea de alta tensión. De dicho coste se hará notificación a los interesados para su conocimiento y se justificará la viabilidad de hacer frente al mismo, en aplicación de los artículos 45.1º h, 57.6º y 63 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5º Conforme a lo señalado en el acuerdo correlativo de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Muel (COT-92/004) que se efectúe la tramitación conjunta de ambos expedientes conforme a los principios de economía que establece la Ley 11/92, de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6º Presentación del aval del 50 % del importe de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto por el Decreto 15/91 sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística».

9.—1º «Entender cumplimentadas las prescripciones impuestas al Plan Parcial Urbanización «Parque Muel» del municipio de Muel, por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29 de marzo de 1989 a través de un Texto Refundido que resolviera el número máximo de viviendas, la reserva de terreno para dotaciones, las deficiencias en relación a los servicios, la incorporación al Estudio Económico-Financiero, del acondicionamiento del camino de acceso, aportación de compromisos a contraer por el propietario del Ayuntamiento, ajustes de las Ordenanzas según el informe municipal y justificación de la propiedad aportando la escritura.

2º Aprobar definitivamente el Plan Parcial incluyendo como parte dispositiva de este acuerdo el contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Comisaría de Aguas) emitido el día 27 de octubre de 1992, en el que se establecen las siguientes condiciones necesarias para la realización del vertido: Necesidad de un sistema de recirculación de fangos mediante bombeo (considerando ineficaz la recirculación por gravedad); considerar no conveniente la cloración para efluentes de plantas depuradoras de aguas residuales; y necesidad de autorización del vertido de aguas residuales a obtener de la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante solicitud efectuada con la anticipación suficiente.

3º Señalar la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 15/1991, de 19 de febrero, de esta

Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística, en relación con la concesión de licencias de edificación en terrenos que no ostenten la condición de solar».

10.—«Considerar cumplidas definitivamente las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su sesión de 23 de julio de 1992 referentes al Plan Parcial Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Suelo Industrial) del municipio de Cariñena, en las que se ajustan la edificabilidad neta al haberse notificado el documento de Ordenanzas en las que se cifra la misma en 0,96 m²/m² (neta), se modifican las alineaciones, se mantiene la capacidad de aparcamiento público en 250 plazas, y se reserva una franja destinada a paseo de ribera con la posibilidad de plantación de especies arbóreas».

11.—«Levantar la ejecutividad del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Suelo Industrial) del municipio de Cariñena, a la vista del documento de Ordenanzas reguladoras aportado que introduce una reducción de la edificabilidad que no supera los 0,6 m²/m² brutos (resultando una edificabilidad neta de 0,8 m²/m²) y señala una modificación de las alineaciones».

12.—1º «Considerar cumplimentadas las prescripciones relativas al número de plazas del aparcamiento (563 plazas reales sobre 546 plazas necesarias según el Reglamento de Planeamiento Urbanístico) del Plan Parcial Sector-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete, al ajuste de edificabilidad necesario (que se fija en 0,6 m²/m² equivalentes aproximadamente a 1,1 m²/m² de edificabilidad neta sobre parcela), a la necesidad del informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo relativo a la comprobación y autorización de la puesta en marcha de los cuatro centros de transformación existentes en el Sector y a la viabilidad de la red viaria interior (considerando que sus anchuras de 17 mts. y los radios de giro de 10 mts. no son los más adecuados pero se pueden admitir en función del tipo de actividad que se viene consolidando en el corredor).

2º Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cadrete con la siguiente prescripción:

—Deberá establecerse un sistema de control de vertido que sobre la red municipal efectúen las edificaciones e instalaciones previstas en el ámbito del Plan Parcial, debiendo realizar para ello la oportuna reserva de terrenos.

3º Señalar la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 15/1991, de esta Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística, en relación con la concesión de licencias urbanísticas en terrenos que no ostenten la condición de solar».

13.—1º «Informar favorablemente la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior del sector S-71-8 del municipio de Zaragoza.

2º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza, así como del informe técnico emitido en el expediente, que recoge diversas puntualizaciones de carácter interpretativo sobre la aplicación de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza».

14.—1º «Informar favorablemente el Plan Parcial del «Parque Vistabella», instado por Promociones Tabuena, S. A., y Construcciones Tabuena, S. A., en el municipio de Zaragoza a los efectos previstos por el artículo 116. c del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de conformidad con las condiciones que se señalan en el acuerdo de aprobación provisional (en especial la tercera relativa a la redacción de un Texto Refundido que recoja las modificaciones puntuales del

Proyecto y las dictadas en el informe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes).

2º Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que cuando se elabore el Texto Refundido de este Plan Parcial se mejore al máximo la amplitud de la vía colectora de la autovía de Logroño».

15.—Quedar enterada de la Aprobación Definitiva de los siguientes Estudios de Detalle en el municipio de Zaragoza:

—Solar c/Predicadores, 111.

—C/Tomas Higuera, 9-15.

—Area 5 del Actur.

—Polígono 46, Area 9, parcela 3 del Actur y enviar al Excmo. Ayuntamiento el informe de los servicios técnicos.

16.—«Darse por enterados de los Proyectos de Urbanización en Area U-85-4 del barrio de Movera y en Area 43, carretera de Juslibol en el municipio de Zaragoza».

17.—Primero. En relación a la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable:

—Autorizar la construcción en suelo no urbanizable de escombrera de la central térmica de Escatrón en el municipio de Sástago, haciendo propias las condiciones relativas a los controles que sobre el ejercicio de la actividad adoptó la Ponencia Técnica del Medio Ambiente en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, excluyendo de dicha autorización la superficie comprendida en la cuenca A, hasta que se tramite el correspondiente expediente de ocupación ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de esta Diputación General de Aragón y se cumplan las prescripciones establecidas en el informe del Departamento de Cultura y Educación de esta Diputación General de Aragón de fecha 10 de noviembre de 1992.

Segundo. En relación con la calificación e informe de la actividad:

1. «Calificar como Molesta por polvos, la instalación de escombrera para cenizas procedentes de central térmica, solicitada por Endesa en el término municipal de Sástago.

2. Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Por el titular de la actividad se realizarán los siguientes controles:

a) Un (1) análisis semanal del pH de la solución saturada obtenida de una muestra de las cenizas destinadas a la escombrera. Esta actividad se califica para aquellas cenizas cuyo Ph de la solución saturada sea inferior a 12,5.

b) Realización de un sondeo o arqueta de registro de pequeño diámetro, destinado a la toma de muestras de agua subterránea hasta una profundidad delimitada por el sustrato geológicamente impermeable, entendiéndose por tal el así definido en los ensayos hidrológicos aportados. Se situará dicho sondeo o arqueta de registro aguas abajo de la escombrera. Ejecución cuando sea posible de un (1) análisis anual del Ph del agua muestreada.

c) Estudio geotécnico efectuado a los cinco (5) años de funcionamiento de la escombrera, que determine la estabilidad de la masa vertida.

d) Vigilancia por parte de la Empresa para que en la escombrera que ahora se califica no se depositen otras materias que las cenizas procedentes de la central térmica.

3. Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4. Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento de Actividades de 30

de noviembre de 1961, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

18.—«Suspender la autorización en Suelo no Urbanizable para instalaciones de parque-cementerio en terrenos próximos al campo nacional de tiro y maniobras en el municipio de Villanueva de Gállego hasta que:

1º Se aporte estudio sobre el análisis de impacto territorial.

2º Se adjunte autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa a la concesión de los caudales a obtener mediante el bombeo del acuífero a que se refiere el informe de prospección que adjunta el expediente y el permiso del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con el uso que se pretende hacer de la cabañera de Castejón.

3º Informe de la Dirección Provincial de Salud sobre los efectos contaminantes que sobre los acuíferos subterráneos puede conllevar la actividad de enterramientos y sobre la afección de la misma al acuífero del que se abastece la urbanización del Zorongo.

4º Se señalen con precisión los emplazamientos de las diferentes actividades edificatorias a realizar con indicación de la superficie en planta y del uso que a la misma vaya a darse.

5º Se justifique que las necesidades medias de riego son las señaladas en los proyectos adjuntados y que se estiman en 0,25 l/sg. considerados por esta Ponencia Técnica de todo insuficientes.

6º se efectúe un reflejo gráfico del sistema de drenaje y de vertidos, de forma tal que se pueda observar cual será la solución de conexión con la depuradora del Sector 4».

19.—Primero. En relación a la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable:

—Autorizar la construcción en suelo no urbanizable de vertedero controlado de residuos sólidos urbanos en el municipio de Pedrola, haciendo propias las prescripciones que sobre el ejercicio de la actividad adoptó la Ponencia Técnica de Medio Ambiente en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, y se cumpla la propuesta establecida por el Departamento de Cultura y Educación de esta Diputación General de Aragón en el sentido de que no se rebasen los límites marcados en el proyecto, por la proximidad del emplazamiento propuesta a yacimientos arqueológicos y que previamente a la entrada en funcionamiento de la actividad, se proceda a la recogida superficial del material arqueológico que pueda existir en la zona; y recordar la limitación de tonelaje a 16 Tn. de carga máxima, que a los vehículos de transporte se establece por la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. En relación con la calificación e informe de la actividad:

1. «Calificar como Molesta, Insalubre, Nociva por olores, polvos y posible contaminación del medio, la instalación de vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, solicitada por Mancomunidad Bajo Jalón-Ebro en el término municipal de Pedrola.

2. Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Se procederá a la instalación de un dren de corte al pie del talud del dique de cerramiento a fin de canalizar los lixiviados.

Compactación de basuras y recubrimiento diario.

Se considera más adecuado para la pantalla vegetal intercalar especies más adaptadas a la aridez de la zona (*Pinus halepensis*, *Quercus coccifera*) que las propuestas en el proyecto aportado (chopo o similar).

3. Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4. Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

20.—«Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable centro de transformación de intemperie para estación de aforos junto al río Escá en el municipio de Sigüés».

21.—«Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable de una planta de tratamiento de carbonato cálcico en el municipio de La Puebla de Albortón advirtiendo, según lo manifestado por el Ponente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que queda prohibido en las carreteras provinciales que sirvan de acceso a la explotación el tráfico de vehículos que tengan una carga máxima superior a las 16 Tn.

2º Recomendar al Ayuntamiento que tenga en cuenta, a la hora de conceder la licencia de construcción, las condiciones que considere adecuadas para hacer viables y aptos al uso los accesos».

22.—«Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable de campo de golf y club social en el municipio de Pinseque con las condiciones establecidas en el informe de los Servicios Técnicos que obra en el expediente debiendo prestarse con carácter previo aval por importe del 20 % del coste global de la inversión proyectada al objeto de garantizar el correcto uso y conservación del territorio».

23.—«Autorizar la construcción en Suelo no Urbanizable de dos naves industriales próximas al núcleo en el municipio de Nonaspe, advirtiendo la necesidad de que antes de la concesión de la licencia de obras se deberá cumplir el Decreto 15/91, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística».

24.—Primero. En relación a la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable:

—Autorizar el uso de terrenos para camping de 2ª categoría en suelo no urbanizable protegido en el municipio de Murillo de Gállego, condicionando la eficacia de esta autorización al cumplimiento de las prescripciones señaladas en relación al acceso por el Servicio Provincial de Carreteras en su informe de fecha 23 de enero de 1991; a las contenidas en los informes y autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la presentación del proyecto de edificación completo ante esta Comisión, para emitir informe sobre el mismo la Ponencia Técnica de Patrimonio.

Segundo. En relación con la calificación e informe de la actividad:

1. «Calificar como Molesta, Insalubre, Nociva por ruidos, olores, producción y vertido de aguas residuales, la instalación de camping, solicitada por Armalygal, S. A., en el término municipal de Murillo de Gállego.

2. Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4. Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5. Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

25.—«Autorizar en Suelo no Urbanizable la construcción de depósito de gasóleo en el municipio de Lécera».

26.—«No autorizar la construcción en suelo no Urbanizable de la instalación de depósito de gasóleo para explotación ganadera en el municipio de Lécera hasta que se proceda a la legalización de la granja en que se pretende ubicar el depósito».

27.—«Se propone el archivo del expediente referente a denuncia del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón sobre posible infracción urbanística en construcción de 4 viviendas en suelo urbanizable en el municipio de Villanueva de Gállego, a la vista de que el Ayuntamiento ha ejercido las competencias referentes a la reacción contra las actuaciones sin licencia que menciona los artículos 248 y 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, habiéndose acordado por sendos Decretos de la Alcaldía de 29 de septiembre del presente ejercicio la paralización de dichas obras y la incoación del correspondiente expediente sancionador».

28.—1º «Ejecutar el fallo contenido en la Sentencia de 4 de junio de 1991 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso número 952/90-B, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Fillol Alegre anulando los acuerdos de 12 de mayo de 1989, de la Comisión Provincial de Urbanismo y de 11 de septiembre de 1990 de la Diputación General de Aragón de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Alagón y resolución del recurso de alzada interpuesto contra dicha aprobación definitiva, en cuanto no consideran como suelo urbano los terrenos sitos en la Manzanera, cuya identificación consta en el expediente y escrito de demanda.

2º Considerar clasificados como urbanos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alagón, los terrenos sitos en la Manzanera, que constan identificados en el expediente administrativo y escrito de demanda, cuya ordenación pormenorizada deberá realizarse mediante la tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior, previa delimitación de la correspondiente unidad de ejecución.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón, que deberá proceder a la incorporación en la documentación gráfica de las NN. SS. de Planeamiento Municipal de la precedente clasificación de suelo efectuada en ejecución de sentencia, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

4º Comunicar este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al interesado».

29.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a cincuenta y dos expedientes imponiéndose medidas correctoras a seis de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y

ante el órgano competente, conforme, a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991, de 1 de agosto.

Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (P. A.), Nieves Navarro Pardos.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

260 ORDEN de 25 de enero de 1993, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el modelo de Certificado General de dirección de obra de una nueva industria o instalación industrial.

El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, de liberalización industrial, establece como requisito necesario para la puesta en funcionamiento de una nueva industria o instalación industrial, la presentación ante el órgano competente en materia de industria de un Certificado expedido por Técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que en su caso corresponden. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de diciembre de 1980, que desarrolla dicho Real Decreto, concreta el modelo de Certificado a presentar.

La experiencia ha puesto de manifiesto la conveniencia de

que, sin desvirtuar el contenido del modelo establecido, antes bien perfeccionándolo, el Técnico director de las obras no deje de relacionar en un Certificado General, como coordinador de las mismas, todas y cada una de las instalaciones individualizadas sujetas a reglamentos específicos que componen la nueva industria o instalación industrial compleja, distinguiendo dentro de ellas las que ha dirigido personalmente, de las dirigidas por otros Técnicos.

Al Certificado General se han de acompañar las Certificaciones parciales, emitidas por los respectivos Técnicos competentes que hayan dirigido las instalaciones individualizadas.

Todo ello tiene trascendencia para garantizar que no queda descontrolada ninguna instalación que pueda afectar a la seguridad de las personas o bienes materiales.

Los Reales Decretos 2596/1982 y 539/1984 transfirieron competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Aprobar el modelo que figura como anexo a esta Orden, de Certificado General de dirección de obra de una nueva industria, o de su ampliación o traslado, así como de una instalación industrial compleja, compuestas de instalaciones individualizadas sujetas a reglamentos de seguridad específicos.

Zaragoza, a 25 de enero de 1993.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ**